

ACTA

En Madrid, siendo las 12 horas del día 22 de diciembre de 2015, se reúnen, de una parte, los representantes de las asociaciones empresariales APROSER, FES y UAS, así como de los sindicatos FES-UGT, Comisiones Obreras de Construcción y Servicios y FTSP-USO, que a continuación se relacionan. CIG y ELA son convocadas a la reunión pero no participan en la misma.

PRIMERO.- Recientemente, el Observatorio Sectorial de Seguridad Privada ha remitido a las organizaciones firmantes del Convenio Colectivo la recomendación de incluir en la negociación colectiva una cláusula que, cumpliendo el objetivo perseguido por la Disposición Transitoria Tercera del Convenio incluida en el texto acordado por las partes el 17 de julio de 2015, fuese plenamente compatible con la normativa vigente.

Tras el proceso de reflexión mantenido se presenta a la Mesa de Negociación el siguiente texto:

“Enmarcado el presente Convenio Colectivo en el contexto de dar cumplimiento a la Sentencia de la Audiencia Nacional 78/2015, de 30 de abril, sobre los conceptos que deben integrar la retribución durante el período vacacional y garantizar el mantenimiento del Convenio Colectivo Estatal como elemento integrador del sector, en el mismo se ha procedido a una redistribución de las cuantías de los pluses del artículo 66.2 que se compensa en un incremento retributivo para el año 2016. Por ello, las partes acuerdan que si una empresa suscribe un Convenio Colectivo en su ámbito de negociación que minore la compensación pactada en este Convenio, no podrá beneficiarse de la reducción de los importes unitarios de los pluses contenidos en el artículo 66.2 del Convenio Colectivo y, en consecuencia, deberá retribuir aquellos respecto del período transcurrido entre el 1 de julio de 2015 y la fecha en que entre en aplicación el Convenio Colectivo de empresa en base a las cuantías que fueron fijadas en su día por el Convenio Colectivo publicado en el BOE del 12 de enero del 2015.

Dado el importante esfuerzo asumido por las representaciones sindical y empresarial para alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, que ha implicado un incremento de las tablas salariales del año 2016, se acuerda que, cuando una empresa obligada al pago de las cantidades resultantes de los incrementos pactados incurriera en impago de los mismos, en cualquier mensualidad, le será aplicada una penalización por incumplimiento de pago consistente en el 50% de la cantidad debida, que se incrementará al principal de la reclamación que corresponda desde el día siguiente a la fecha del vencimiento, con independencia de su reclamación judicial y los intereses legales que cada pago genere.”

Asimismo, la representación de Aproser, UAS, FeS-UGT, Comisiones Obreras de Construcción y Servicios y FTSP-USO igualmente proponen añadir un último párrafo a la letra C.2 del artículo 14 del Convenio Colectivo, idéntica a la contenida en el Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad publicado en el BOE de 25 de abril de 2013 una vez superado el control de legalidad por parte de la autoridad laboral competente.

“Cuando se produzca una subrogación, el personal objeto de la misma deberá mantener las condiciones económicas y sociales de este Convenio, si éste fuera el que le es de

The bottom half of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left side, there are two large, overlapping signatures. In the center, there is a signature that appears to be 'S. UAS'. On the right side, there are several smaller signatures and scribbles, including one that looks like 'A'.

aplicación en la empresa cesante en el momento de la subrogación, aunque la empresa cesionaria o entrante viniese aplicando a sus trabajadores condiciones inferiores en virtud de un convenio estatutario de empresa. La aplicación de las condiciones del presente Convenio se mantendrá hasta su vencimiento o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo que resulte de aplicación a la empresa cesionaria.”

SEGUNDO.- Las representaciones empresariales de Aproser, UAS, FeS-UGT, Comisiones Obreras de Construcción y Servicios y FTSP-USO acuerdan la modificación del artículo 14 y la inclusión de una Disposición Transitoria Tercera en el Convenio Colectivo en los términos expresados en el punto anterior.

Por parte de FES se manifiesta que estando pendiente de dictarse Sentencia en los procedimientos de impugnación del Convenio donde se cuestiona la legitimación de las asociaciones patronales firmantes del mismo, razones de seguridad jurídica y buena fe que debe presidir la negociación requieren esperar para cualquier modificación del convenio a que estos procedimientos estén resueltos, al menos, por Sentencia de la Audiencia Nacional, ya que dicha Sentencia puede ofrecer claves explicativas sobre tal particular.

En relación con las modificaciones propuestas, manifestamos la oposición a las mismas por cuanto entendemos que limitan derechos reconocidos por la legislación vigente en orden al descuelgue o firma de un convenio propio.

En consecuencia, no firma las modificaciones propuestas.

En cumplimiento de los acuerdos alcanzados, los componentes de la Comisión Negociadora firmantes:

ACUERDAN

PRIMERO.- Dar por finalizado el proceso de modificación parcial del Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad, vigente del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Remitir el texto de acuerdo de modificación parcial del Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad 2015-2016, publicado en el BOE del 18 de septiembre de 2015, debidamente firmado, a la Autoridad Laboral, anexando este acuerdo a la presente acta para su registro, depósito y consiguiente publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que obtenga plena validez y vigencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERO.- Acordar la delegación a favor de Eduardo Cobas Urcelay para la realización de los trámites oportunos ante la autoridad laboral.

CUARTO.- Las partes firmantes acuerdan que el presente acuerdo de modificación parcial sea firmado por un solo representante de cada Organización Sindical y Patronal.

Siendo las 13 horas, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión con la firma de los asistentes, en prueba de su conformidad con el contenido de la misma.

(Handwritten signatures and marks)

ASISTENTES

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

APROSER:

D. ÁNGEL CÓRDOBA DÍAZ
D. ANTONIO NOGAL VÉLEZ
Doña MARÍA LUISA GARCÍA ARIAS
D. JUAN MANUEL GONZÁLEZ HERRERO

Handwritten signatures for the APROSER representatives, including a signature that appears to be 'M...' and another that appears to be 'Juan Manuel'.

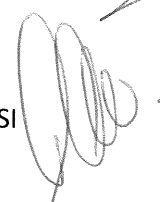
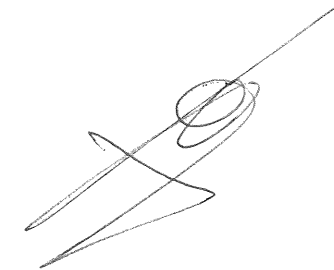
FES:

D. LUIS GONZÁLEZ HIDALGO
D. LUIS TEJEDOR REDONDO

Handwritten signatures for the FES representatives.

UAS:

Doña EVA FACIO ORSI

Handwritten signature for Doña EVA FACIO ORSI.Handwritten signature, possibly for a representative of the UAS.

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

FES-UGT:

D. SERGIO PICALLO GONZÁLEZ
D. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
D. BENJAMÍN SÁNCHEZ SOBRINO

Handwritten signatures for the FES-UGT representatives.

Comisiones Obreras de Construcción y Servicios:

D. DANIEL BARRAGÁN BURGUI

Handwritten signature for Daniel Barragán Burgui.

FTEPS-USO:

D. EDUARDO SERAFÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ
D. LUIS ALONSO MARTÍNEZ

Handwritten signature for Eduardo Serafín López Rodríguez.